

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la EPS Sura arrió respuesta al oficio No. 1262. El término de traslado del llamamiento en garantía venció el 30 de agosto de 2021. La Aseguradora llamada arrió contestación al llamamiento dentro del término, el 25 de agosto de este año. A Despacho para que provea, 08 de septiembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandantes	José Héctor Duque y Otras
Demandada	Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. y Otros
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00109 00
Sus. 663	Incorpora respuesta a oficio – Requiere demandante – Se tiene por contestada demanda y llamamiento.

I. Requerimiento.

Se incorpora la respuesta al oficio No.1262, dada por la EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A., en la que informa que el señor JOHN MARIO PORRAS, se ubica en la Carrera 3 BEST # 7 D 83 de Medellín.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, realice trámites tendientes a lograr la notificación del demandado **JOHN MARIO PORRAS**, en la **Carrera 3 BEST # 7 D 83 de Medellín**, conforme lo regulado en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso; so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

II. Contestación.

Se tiene por contestada la demanda por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** (Expediente digital, archivo: 13-ContestacionAseguradoraSolidaria), y el llamamiento en garantía realizado por la codemandada VIAJES, COLEGIOS Y TURISMO S.A., a dicha aseguradora (Expediente digital, archivo: 19-ContestacionLlamamiento);

realizadas dentro del término de traslado, conforme a la constancia secretarial que antecede.

De las excepciones propuestas, se dará traslado una vez venza el término de traslado a todos los integrantes de la pasiva.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>09/09/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>138</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
